

Proceso: Solicitud de Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

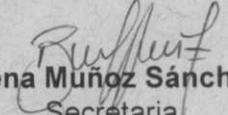
Radicado: 507114089001-2024-00052-00

Acreedor Garantizado: Finanzauto S.A.

Garante: Jose Javier Torres Verano

Vista Hermosa (Meta), cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el pasado 03 de abril el apoderado de la activa radicó memorial. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°178 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que, mediante memorial del 03 de abril de 2024, el abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, apoderado de la activa, con facultad expresa para recibir, aclaró su solicitud de terminación de proceso radicada el pasado 22 de marzo, precisando que la terminación se solicitó por "restitución del plazo", a lo cual accederá el Despacho por considerarlo procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso por "restitución de plazo".

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, decretada en AUTO CIVIL N°150 DEL 11 DE MARZO DE 2024. Para tal efecto OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – SECCIÓN AUTOMOTORES.

TERCERO: OFICIAR a la ESTACIÓN DE POLICÍA DE LÉRIDA (TOLIMA), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal anterior, y en consecuencia, para que de manera inmediata proceda a realizar la entrega real y material del vehículo identificado con placas KMY 592 al señor JOSE JAVIER TORRES VERANO, identificado con C.C. N°17.292.797, o a la persona en cuyo poder se encontraba el automotor cuando fue aprehendido por las autoridades de policía.

CUARTO: Por Secretaría LIBRESE el oficio respectivo, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 022 de fecha 05 de abril de 2024.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

